

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 894/2008. (PD. 236/2009).

NIG: 2104142C20080005302.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 894/2008. Negociado: AN.

De: Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procuradora: Sra. Pilar García Uroz.

Letrado: Sr. Gonzalo Calderón Garrido.

Contra: Don Juan García Fernández.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 894/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Juan García Fernández, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huelva, a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Huelva, los presentes Autos Juicio Ordinario registrados con el número 894 del año 2008, cuyo objeto ha versado sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de una y como demandante, «Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.», representada por el Procurador doña Pilar García Uroz y asistida por el Letrado Sr. Calderón Garrido, y de

otra y como demandado, don Juan García Fernández (provisto de NIF núm. 09.030.285-W), declarado en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por «Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.», y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo condenar y condeno a don Juan García Fernández (provisto de NIF núm. 09.030.285-W) a abonar a la actora la cantidad de catorce mil setecientos sesenta y cuatro euros con catorce céntimos de euro (14.764,14 euros) de principal, más adicionales cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta y un céntimos de euro (438,61 euros) de intereses moratorios devengados conforme a lo pactado y la fecha de cierre de cuenta (31 de agosto de 2007), más intereses moratorios asimismo devengados y que se devenguen conforme a lo pactado por referido principal desde expresada fecha de cierre de cuenta, así como finalmente al abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan García Fernández, en ignorado paradero, extiende y firmo la presente en Huelva, a diecisiete de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.